

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 60

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2013-4514 *Resolución, de 18 de marzo de 2013, por la que se modifica la Resolución, de 2 de julio de 2012, por la que se aprueba la primera convocatoria del procedimiento para la evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o de vías no formales de formación, de las cualificaciones profesionales de atención sociosanitaria a personas en el domicilio y de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales*

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral («Boletín Oficial del Estado» número 205, de 25 de agosto), de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1 de la Orden PRE/15/2012, de 20 de abril, por la que se regula el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, (BOC número 90, de 10 de mayo), y de conformidad con lo aprobado por la Comisión Interdepartamental del Reconocimiento de las Competencias Profesionales Adquiridas por Experiencia Laboral y otras Vías no Formales de Formación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su reunión del día 28 de junio de 2012, la consejera de Economía, Hacienda y Empleo con fecha 2 de julio de 2012 aprobó la primera convocatoria del procedimiento para la evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o de vías no formales de formación, de las cualificaciones profesionales de atención sociosanitaria a personas en el domicilio y de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (convocatoria EAC/2012/01, publicada en el BOC número 137, de 16 de julio).

En el marco de la colaboración existente en el seno del Sistema Nacional de Empleo, en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 se han previsto fondos para financiar los gastos de gestión por parte de las Comunidades de Autónomas de los procedimientos regulados por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio. La financiación que pueda canalizarse a las administraciones autonómicas conllevará la necesidad de dar difusión al origen de los referidos fondos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por tal motivo, resulta procedente la modificación de la resolución de 2 de julio de 2012, citada, con el fin de posibilitar las medidas de difusión correspondientes.

Por otro lado, el dispositivo undécimo, punto segundo, de la resolución de 2 de julio de 2012, indica que la puntuación obtenida por los participantes se expresará con dos decimales; para una mayor seguridad jurídica, es preciso detallar la forma y modo del redondeo a aplicar.

Finalmente, y por iguales razones de seguridad jurídica, es necesario aclarar la redacción presente en el anexo VIII de la resolución de 2 de julio de 2012, en lo que se refiere al criterio de experiencia laboral, dado que puede inducir a error en su interpretación y aplicación.

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la consejera de Economía, Hacienda y Empleo

RESUELVE

Primero.- Modificación de la resolución de 2 de julio de 2012, por la que se aprueba la primera convocatoria del procedimiento para la evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o de vías no formales de formación, de las cualificaciones profesionales de atención sociosanitaria a personas en el domicilio y de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

CVE-2013-4514

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 60

Uno. Se adiciona un segundo párrafo al dispositivo Primero, "Aprobación de la convocatoria", que queda redactado en los siguientes términos:

«Primero.- Aprobación de la convocatoria

Aprobar la primera convocatoria, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la evaluación y la acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en las unidades de competencia que se relacionan en el anexo I, que se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, en la Orden PRE/15/2012, de 20 de abril, y en esta resolución.

La financiación de esta convocatoria podrá realizarse con fondos provenientes del Servicio Público de Empleo Estatal del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, transferidos a la Comunidad Autónoma de Cantabria en virtud del instrumento jurídico que se disponga, en cuyo caso desde la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo se dará la adecuada publicidad sobre el origen de dichos fondos.»

Dos. Se modifica la redacción del punto segundo del dispositivo undécimo "Criterios para la selección de solicitantes" quedando redactado en los siguientes términos:

«2. Dentro del número de plazas establecido según el dispositivo Cuarto, se seleccionarán en primer lugar a las personas solicitantes que obtengan mayor puntuación, expresada con dos decimales, de entre las que tengan preferencia conforme a lo establecido en el apartado anterior, y conforme a los criterios de baremación recogidos en el anexo VIII. Una vez aplicada la citada preferencia, podrán ser seleccionadas las personas solicitantes que obtengan mayor puntuación, expresada con dos decimales, de entre las que no tengan dicha preferencia.

Para ello, las puntuaciones obtenidas serán redondeadas incrementando en una unidad el decimal anterior cuando la cifra decimal siguiente sea mayor o igual que cinco, y permaneciendo inalterado el decimal anterior cuando la cifra decimal siguiente sea menor que cinco.»

Tres. Se modifica la redacción del criterio "I. Experiencia laboral" del anexo VIII, quedando redactado en los siguientes términos:

CRITERIO	PUNTUACIÓN
	MÁXIMO 7 PUNTOS
I EXPERIENCIA LABORAL	• Por cada día de experiencia en ocupación relacionada con la unidad de competencia: 0,0014 puntos. • Por cada día de experiencia en la realización de funciones relacionadas con ocupaciones o puestos de nivel inferior o superior a las relevantes: 0,0006 puntos. Cuando un periodo de servicios lo haya sido a tiempo parcial, se aplicará como coeficiente reductor el que figure en el Informe de Vida Laboral o certificado correspondiente. A efectos de lo establecido en este apartado, se entenderá que un año son 365 días.

Segundo.- Publicación y efectos de esta resolución.

1. La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria».

2. Esta resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 18 de marzo de 2013.
La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

2013/4514

CVE-2013-4514